

RESOLUCION No. 626 De 2012

(21 DIC 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 473 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012, A TRAVÉS DE LA QUE SE ENCARGA DE UN EMPLEO EN LA SEM, A UNA FUNCIONARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus funciones y atribuciones legales, particularmente las contempladas en el Artículo 69 del C.C.A., y

CONSIDERANDO

Que siguiendo las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y de la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y una vez agotado el debido proceso, previa autorización de la prenombrada entidad nacional, este Despacho profirió la Resolución No. 473 del 19 de octubre de 2012, a través de la cual encargó a la señora LUCIA ARCELIA MELO BASTIDAS, portadora de la cédula de ciudadanía No. 30.705.867, Auxiliar Administrativo Código 407 grado 05, adscrita al sector educativo oficial, al empleo de TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 11, existente en la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

Que mediante escrito del 25 de octubre del año cursante, la señora MARIA DEL PILAR LEYTON LOPEZ, solicita ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto, la revocatoria, entre otras, de la Resolución 473 de 2012, en consideración a que ella manifiesta tener mejor derecho preferencial por encontrarse como titular del cargo de Secretaria Código 440, grado 18.

Que dentro de las funciones de la Comisión de Personal, señaladas en el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, se encuentra la indicada en el literal "e", que estipula:

"e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;"

Que la Comisión de Personal en sesión del 20 de noviembre del año en curso, previo estudio y análisis del contexto y circunstancias argumentados por la funcionaria, recomienda al señor Alcalde revocar la resolución de encargatura con fundamento en el literal "e" del numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y numeral 2.1.2 de la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual expresa que:

"...Debe tenerse en cuenta que si bien es cierto, el encargo representa para la administración una forma expedita de provisión que contribuye a preservar la continuidad del servicio, también lo es que, a partir de la Ley 909 de 2004, el

RESOLUCION No. - 0006 De 2012

(21 DIC 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 473 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012, A TRAVÉS DE LA QUE SE ENCARGA DE UN EMPLEO EN LA SEM, A UNA FUNCIONARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

encargo constituye un derecho y, por tanto, el ejercicio de esa facultad por parte de la administración no puede desconocer los principios, valores, garantías y derechos del servidor de carrera, de manera que, aún cuando legítimamente el nominador puede designar unilateralmente al servidor sobre el cual recaería el encargo (siempre y cuando con todos los requisitos determinados en la ley), tal facultad no es ilimitada y, por ello no puede traducirse en una imposición que cause un desmejoramiento para el servidor público o implique una restricción desproporcionada o inequitativa del derecho al libre ejercicio de las actividades profesionales o laborales consagradas en el artículo 26 de la Carta Que el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo en su artículo 69 estipula:

Artículo 69.- CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes al interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que toda vez que con la encargatura efectuada a la señora LUCIA ARCELIA MELO BASTIDAS a través de la Resolución No. 473 del 19 de octubre de 2012, se le estaría vulnerando su derecho preferencial a ser encargada, acatando la recomendación de la Comisión de Personal, este Despacho revocará el acto en mención, consecuentemente ordenará la encargatura de la señora MARIA DEL PILAR LEYTON LOPEZ, que conforme al resultado final del estudio, evaluación y calificación de hojas de vida tenía derecho preferencial a ser encargada.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución No. 473 del 19 de octubre de 2012, proferida por este Despacho.

ARTICULO 2°. Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, notificar el presente acto administrativo a la señora MELO BASTIDAS, para que interponga por escrito el recurso en la vía gubernativa de acuerdo al artículo 50 del Código



RESOLUCION No. - 026 De 2012
(21 DIC 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 473 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012, A TRAVÉS DE LA QUE SE ENCARGA DE UN EMPLEO EN LA SEM, A UNA FUNCIONARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Contencioso Administrativo y adjuntar copia del mismo a su hoja de vida.

ARTICULO 3°. Ordenar al Subsecretario de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, proyectar el acto administrativo de encargatura del funcionario de carrera administrativa **MARIA DEL PILAR LEITON LOPEZ**, acorde a la ley.

ARTICULO 4°._ Ordenar al Jefe de la oficina de Comunicación Social, publicar el presente acto en la página Web de la Alcaldía de Pasto.

ARTICULO 5°._ La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 21 DIC 2012

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano